

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Expediente: 700013333008-2018-00038-00

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA CHAVEZ PATERNINA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE – SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, IVONNE DEL CARMEN FERNANDEZ GUTIERREZ Y NOTARIA DE COLOSO (SUCRE)

SECRETARÍA: Sincelejo, Cuatro (04) de febrero de dos mil Veinte (2020).

Señor juez, le informo que se encuentra hecha la liquidación de costas procesales. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda, sírvase proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, Cuatro (04) de febrero de dos mil Veinte (2020).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

EXPEDIENTE: 700013333008-2018-00038-00

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA CHAVEZ PATERNINA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE – SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, IVONNE DEL CARMEN FERNANDEZ GUTIERREZ Y NOTARIA DE COLOSO (SUCRE)

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial donde da informe de la elaboración de la liquidación de costas por parte de esta secretaria, nos corresponde estudiar su aprobación.

2. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite procesal de realización de la liquidación de costas y agencias en derecho por parte del secretario de este despacho, procede el despacho a estudiar su aprobación o rechazo; para ello nos remitimos al artículo 366 del Código General de Proceso, que indica que el Secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla; para el caso concreto se constató que el secretario realizó la liquidación de costas, quedando su liquidación de la siguiente forma:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Expediente: 700013333008-2018-00038-00
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA CHAVEZ PATERNINA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE – SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, IVONNE DEL CARMEN FERNANDEZ GUTIERREZ Y NOTARIA DE COLOSO (SUCRE)

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA, A FAVOR DEL DEMANDADO	Se fijan en el 10 % de las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, este despacho procede a su aprobación.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas realizada por el secretario de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez